

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales núm. 1726/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso especial de protección de derechos fundamentales número 1726/2010, interpuesto por don Manuel Fernández Murillo, doña Dolores Rodríguez Olmedo y don José María Morilla Rodríguez contra el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente correspondiente a la tramitación legislativa del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, convalidado por el Parlamento de Andalucía el 29 de julio de 2010, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de agosto de 2010.- El Secretario General, P.S. (Orden de 14.7.2010), la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

INSTRUCCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas aclaratorias en materia de acreditación de las entidades de formación para impartir cursos de operador de grúa torre y grúa móvil autopropulsada.

El artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establecen los requisitos para la obtención de Acreditación Profesional de Gruista (Operador de Grúas Torre Desmontables para Obras), establecía la competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para reconocer como

entidad acreditada para dar el curso teórico-práctico de gruísta a las entidades que lo acreditasen.

La posterior aprobación del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, hizo necesario proveer soporte reglamentario al proceso de conversión de la antigua Acreditación Profesional de Operador de Grúa Torre expedida en Andalucía y de ámbito autonómico, por su correspondiente carné nacional.

En consecuencia se aprobó la Orden de 20 de febrero de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convalidan las acreditaciones profesionales de grúistas existentes en Andalucía con los carnés profesionales de operadores de grúa torre, cuya disposición derogatoria única recoge expresamente la Orden de 30 de octubre de 2000 y posteriores modificaciones.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, modificado por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la acreditación de las entidades de formación para impartir cursos de operador de grúa torre corresponde al Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se realice el curso.

Con respecto a las grúas móviles autopropulsadas, el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, modificado por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, establece que la acreditación de las entidades de formación para impartir cursos de operador de grúa móvil autopropulsada corresponde al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12.3 que si alguna disposición atribuye competencia a una Administración, sin especificar el órgano que deba ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los Órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común. Este principio aparece asimismo recogido en el artículo 99.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por tanto, teniendo en cuenta que la acreditación de las entidades de formación la venía realizando la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de la antigua normativa ya derogada, se considera conveniente aclarar, a día de hoy, las competencias para las autorizaciones de entidades y regular los recursos personales y materiales mínimos a los que se refieren las Instrucciones técnicas complementarias «MIE-AEM-2» y «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se estima procedente dictar la siguiente Instrucción:

Primero. Competencia para la acreditación de las entidades de formación para impartir cursos de operador de grúa torre y grúa móvil autopropulsada.